

en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 20 de diciembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

### ANEXO

Corporación Local: Cañaveral de León.  
Aportación INEM: 2.550.457.  
Aportación Junta And.: 765.137.  
Aportación Dip. Prov.: 255.046.  
Aportación Municipal: 255.045.

Corporación Local: Higuera de la Sierra.  
Aportación INEM: 2.550.457.  
Aportación Junta And.: 708.479.  
Aportación Dip. Prov.: 236.159.  
Aportación Municipal: 236.159.

Total:

Aportación INEM: 5.100.914.  
Aportación Junta And.: 1.473.616.  
Aportación Dip. Prov.: 491.205.  
Aportación Municipal: 491.204.

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Sevilla, mediante la que se conceden subvenciones con carácter excepcional.*

Vista la propuesta formulada por el Jefe del Servicio de Administración Local y Justicia relativa a la concesión de subvenciones con carácter excepcional, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.10.00.00.01.41. .46000.81A.0.

### RESUELVE

1.º Conceder subvención a los Ayuntamientos que se citan por los importes y finalidades que se indican:

- San Nicolás del Puerto. «Gastos de organización de fiestas locales»: 750.000.
- Aznalcóllar. «Contratación de licenciado en Derecho»: 1.000.000.

2.º Las subvenciones concedidas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se detalla en el punto 5.º de la presente Resolución.

3.º Ordenar publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, así como dar traslado a la Dirección General de Administración Local y Justicia para su publicación en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación, y su publicación en el BOJA.

4.º Ordenar notificar al Ayuntamiento interesado la presente Resolución advirtiéndole sobre las obligaciones que le corresponden como beneficiarios de la subvención

otorgada y conforme a lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a la modificación introducida por la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 (BOJA núm. 88, de 1 de agosto), y en particular:

- A comunicar a esta Delegación de Gobernación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente, público o privado, nacional o internacional.
- A justificar la aplicación de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 40.1 del Decreto 149/88, de 9 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, y en la forma y plazos indicados en el punto 5.º de la presente Resolución.

5.º La justificación de la subvención percibida se realizará ante esta Delegación de Gobernación, como a continuación se indica:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.
- Certificación acreditativa del inicio del expediente del gasto para el que se concede la subvención.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.
- Certificación acreditativa de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concede.

6.º La subvención concedida en la presente Resolución, dada la situación económica del Ayuntamiento beneficiario, tiene el carácter de excepcional.

Sevilla, 5 de diciembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por la que se conceden subvenciones, con el carácter de excepcionales, como consecuencia de las inundaciones y los daños producidos en las infraestructuras municipales.*

Visto el informe emitido por el Servicio de Administración Local y Justicia de esta Delegación de Gobernación, y conforme a la motivación expresada en el mismo,

### RESUELVO

Primero. Conceder subvención por el importe indicado en Anexo a los Ayuntamientos relacionados en el mismo y para la realización de las obras de infraestructura que se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.10.00.01.41.76100.21B.0 (Fondo de Catástrofes).

Segundo. Que tales subvenciones tienen el carácter de excepcionales en cuanto que se establecen para paliar

los efectos de las inundaciones producidas, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del art. 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según redacción dada a la misma por la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Los Ayuntamientos beneficiarios facilitarán cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a justificar a través de la Diputación Provincial de Sevilla la aplicación de los fondos mediante la emisión de certificados de ingreso en su contabilidad, con indicación de los asientos contables practicados, y certificaciones de obra, hasta la justificación total de la subvención concedida.

Cuarta. El beneficiario tiene la obligación de reintegrar la subvención concedida en caso de no aplicar a su fin la misma en el plazo de tres meses desde su percepción, así como en el supuesto de no justificar la misma en la forma descrita en el apartado anterior.

Quinto. Se designa a la Diputación Provincial de Sevilla entidad colaboradora para la entrega y distribución de las subvenciones, la cual asume las siguientes obligaciones:

- Entregar a los Ayuntamientos beneficiarios los fondos recibidos conforme a los criterios establecidos en la Comisión interadministrativa provincial, en las cuantías y para las obras descritas en el Anexo.

- Verificar que los Ayuntamientos afectados aplican las subvenciones a las obras subvencionadas.

- Justificar ante esta Administración Autónoma, mediante certificaciones de obra, la ejecución de las mismas, en su caso, y la entrada en la contabilidad de los Ayuntamientos beneficiarios de las cantidades satisfechas, mediante certificado en el que se haga constar la cuantía y el asiento contable practicado.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar esta Administración Autónoma.

- Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas de esta Administración Autónoma.

Sexto. Proponer al Ordenador de Pago el libramiento de los 69.070.000 pesetas a favor de la Diputación Provincial de Sevilla.

Séptimo. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las subvenciones concedidas, así como su publicación en los Tablones de Anuncios de esta Delegación y de los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación.

Octavo. Notificar la presente Resolución a la Diputación Provincial de Sevilla como Entidad Colaboradora, y a los Ayuntamientos beneficiarios.

Sevilla, 12 de diciembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

**ANEXO QUE SE CITA**

MUNICIPIO	Nº OBRA	DENOMINACION	COSTE TOTAL	SUBV. J.A.
AGUADULCE	001	BACHEO	349.600	87.400
	002	DEPURADORA	460.000	115.000
	003	ALCANTARILLADO EN PASO DE FERROCARRIL	5.336.000	1.334.000
ALCALA DEL RIO	004	TUBERIA ALCANTARILLADO	368.000	92.000
	005	AYUNTAMIENTO	460.000	115.000
	006	DEPURADORA DE AGUA	460.000	115.000
	007	GUARDERIA MUNICIPAL	184.000	46.000
	008	CALZADA N. LAS CHOZAS	322.000	80.500
ALCOLEA DEL RIO	009	CEMENTERIO(bloq.nichos)	4.088.027	1.022.007
	010	PARADA BUS	535.406	133.851
ALGABA	011	REPARACION CALLES	3.839.580	959.895
ALGAMITAS	012	REPOSICION REJAS EN COLECTOR	4.392.873	1.098.218
	013	REPOSICION ALCANTARILLADO	1.202.116	300.529
	014	RECONSTRUCCION CAPTACION AGUA	4.696.277	1.174.069
	015	RECONSTRUCCION TUBERIAS AGUA POTABLE	2.824.867	706.217
ALMADEN DE LA PLATA	016	DIVERSAS CALLES,ALUMBRADO Y ALCANTARILLADO	2.090.005	522.501
ARAHAL	017	AYUNTAMIENTO BAJANTE	92.000	23.000
	018	CEMENTERIO	138.000	34.500
	019	SOCAVON Y ALCANTARILLADO	2.300.000	575.000
BENACAZON	020	CALLE GELO	414.000	103.500
	021	PROLONGACION AVDA. ANDALUCIA	575.000	143.750
BOLLULLOS MITACION	022	PAVIMENTOS CALLES	414.000	103.500
	023	ALCANTARILLADO MAJABERRANQUE	3.680.000	920.000
BRENES	024	AYUNTAMIENTO	66.673	16.668
	025	REPARACION CALLES	2.461.605	615.401
BURGUILLOS	026	REPOSICION COLECTOR	5.291.211	1.322.803
	027	PAVIMENTO VIARIO	927.664	231.916
	028	REPARACION GRUPO BOMBEO	70.581	17.645
CABEZAS S. JUAN, LAS	029	VIARIO	4.222.800	1.055.700
	030	ALUMBRADO	4.968.000	1.242.000
	031	CEMENTERIO	1.104.000	276.000
CAMAS	032	CEMENTERIO	5.109.037	1.277.259
CANTILLANA	033	ALUMBRADO	841.345	210.336
	034	PAVIMENTO VIARIO	2.190.131	547.533
	035	AYUNTAMIENTO	96.491	24.123
	036	POLIDEPORTIVO	128.800	32.200
CARRION DE LOS CESPEDES	037	MURO CALLE	1.279.330	319.832
	038	REPARACION CALLE	519.419	129.855
	039	REPARACION CALLE	159.280	39.820

MUNICIPIO	Nº OBRA	DENOMINACION	COSTE TOTAL	SUBV. J.A.
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	040	REPARACION EQUIPO AGUA POTABLE.	4.600.000	1.150.000
	041	DAÑOS COLECTOR	1.521.680	380.420
	042	REPARACION MURO CALLE	165.600	41.400
	043	REPARACION CALLE	165.600	41.400
	044	PAVIMENTO AVDA. DE LA PAZ	662.400	165.600
CASTILLEJA DEL CAMPO	045	REPARACION, EVACUACION CALLE HUERTO ESQUIVEL	3.820.126	955.031
CONSTANTINA	046	REPARACION CALLES	4.662.932	1.165.733
CORIA DEL RIO	047	TRABAJO DE SANEAMIENTO POR DESPRENDIMIENTO DE TIERRAS	4.600.000	1.150.000
	048	REPARACION CALLES	5.520.000	1.380.000
CORIFE	049	REPARACION CALLES	859.197	214.799
CORONIL, EL	050	AYUNTAMIENTO	1.739.413	434.853
	051	REPARACION DE CALLES	332.123	83.031
CUERVO, EL	052	AVDA. LEBRIJA	322.000	80.500
	053	REPARACION AVDA. DE CADIZ	4.830.000	1.207.500
ESTEPA	054	REPARACION CALLES	5.718.835	1.429.709
GARROBO, EL	055	CALLE. A. MACHADO TRASERA	782.000	195.500
	056	AVDA. GERENA	138.000	34.500
GERENA	057	REPARACION CALLES	621.000	155.250
	058	POLIDEPORTIVO	1.104.000	276.000
GILENA	059	REPARACION CANALETAS IMBORNALES, ETC.	407.100	101.775
	060	REPARACION CALLES	1.847.084	461.771
GINES	061	RECONSTRUCCION CUNETAS	293.480	73.370
	062	RECONSTRUCCION PASO	120.060	30.015
	063	REPARACION CALLES	162.150	40.537
	064	ALCANTARILLADO	386.400	96.600
GUADALCANAL	065	COLECTOR	2.760.000	690.000
	066	ALUMBRADO	345.000	86.250
	067	RED AGUAS	276.000	69.000
	068	CAMPO DE FUTBOL	276.000	69.000
	069	REPARACION CALLES CASCO ANTIGUO	276.000	69.000
LORA DEL RIO	070	DAÑOS COLECTOR	19.191.322	4.797.830
LUISIANA, LA	071	OBRA COLECTOR	5.397.104	1.349.276
MAIRENA DEL ALCOR	072	REPARACION CALLES	4.323.989	1.080.997
MARTIN DE LA JARA	073	REPARACION CALLES	1.176.220	294.055
OLIVARES	074	REPARACION ARCEEN	993.600	248.400
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	075	REPARACION INFRAESTRUCTURAS	1.983.170	495.793
	076	ALUMBRADO	1.137.120	284.280
	077	POLIDEPORTIVO	1.781.488	445.372
PALOMARES DEL RIO	078	REPARACION CALLES	2.815.200	703.800
PILAS	079	PERDIDA PAVIMENTO	1.441.502	360.376
	080	HUNDIMIENTO ACERADO	185.123	46.281
	081	HUNDIMIENTO DE FIRME	291.715	72.929
	082	AYUNTAMIENTO CUBIERTA	552.000	138.000
	083	AYUNTAMIENTO VENTANAS	278.208	69.552
	084	POLIDEPORTIVO CUBIERTA	1.766.400	441.600

MUNICIPIO	Nº OBRA	DENOMINACION	COSTE TOTAL	SUBV. J.A.
PRUNA	085	REPARACION COLECTOR	1.610.000	402.500
	086	CERRAMIENTO INSTALACION DEPORTIVA	690.000	172.500
PUEBLA DE CAZALLA, LA	087	CEMENTERIO	5.152.000	1.288.000
	088	EMISARIO	3.394.800	848.700
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	089	REPOSICION MOTOR ACHIQUE DE AGUA	138.000	34.500
	090	REPARACION TOMA DE AGUA POTABLE	720.360	180.090
	091	REPARACION ARENEROS EN EL POSTIGO	678.040	169.510
	092	MOTOR DE LA PISCINA	299.000	74.750
	093	MURO DEL CAMPO DE FUTBOL	1.035.000	258.750
	094	REPARACION ABASTECIMIENTO	483.000	120.750
RINCONADA, LA	095	REPARACION TELA ASFALTICA EN NAVE MUNICIPAL	173.223	43.306
	096	CUBIERTA DE NICHOS	1.089.632	272.408
	097	ALUMBRADO	203.195	50.799
	098	REPARACION ALCANTARILLADO	342.891	85.723
	99	BACHEO	1.047.724	261.931
	100	REPARACION PAVIMENTO CALLE S. JOSE	171.446	42.862
	101	MOTORES BOMBA Y ALJIBE	3.308.320	827.080
	102	CERRAMIENTO POLIDEPORTIVO	6.003.846	1.500.962
SAUCEJO, EL	103	RED ABASTECIMIENTO	3.027.268	756.817
UTRERA	105	REPARACION COLECTOR GENERAL	27.591.168	6.897.792
	106	REPARACION COLECTOR A. QUINTERO	2.253.264	563.316
VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	107	AYUNTAMIENTO	1.380.000	345.000
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	108	REPARACION DE CALLES	8.817.633	2.204.408
VILLANUEVA DE SAN JUAN	109	REPARACION DE CALLES	828.000	207.000
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	110	AYUNTAMIENTO CUBIERTA	184.000	46.000
	111	MURO BLAS INFANTE	368.000	92.000
	112	DEPOSITO DE AGUA	138.000	34.500
	113	POLIDEPORTIVO	276.000	69.000
	114	PISCINA	184.000	46.000
	115	MATADERO	460.000	115.000
VILLAVERDE DEL RIO	116	REPARACION CALLES	1.659.385	414.846
	117	EQUIPO CLORACION	690.000	172.500
	118	CEMENTERIO	8.820.414	2.205.104
SEVILLA	119	ACCESO A TERRAZAS DE AGUA POTABLE-EMERGENCIA II	10.332.460	2.583.115
	120	REPARACION CALLES POLIGONO AEROPUERTO Y AVDA. DE LAS CIENCIAS	13.037.731	3.259.433
	121	REPARACIONES MENORES EN COLEGIOS PUBLICOS	8.405.741	2.101.435
T O T A L E S			276.280.000	69.070.000

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1996, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se conceden subvenciones como consecuencia de los daños producidos por las inundaciones en viviendas y enseres, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.*

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Protección Civil de esta Delegación de Gobernación, y conforme a la motivación expresada en el mismo,

### RESUELVO

Primero. Conceder subvención a los Ayuntamientos y por la cuantía que se indica en Anexo para paliar los daños producidos en enseres y viviendas de vecinos de dichos municipios, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.10.00.01.41.76100.21B.0 (Fondo de Catástrofes).

Segundo. Las subvenciones que se conceden para paliar los efectos producidos por las inundaciones tienen el carácter de excepcionales en cuanto que se establecen para paliar los efectos de las inundaciones producidas, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según redacción dada a la misma por la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concordancia con el art. 3 de la Orden de 6.11.96.

Tercero. Dada que la finalidad de estas ayudas económicas es la cooperación económica con los Ayuntamientos para paliar los daños sufridos por sus respectivos vecinos en sus viviendas y enseres, queda manifiestamente claro el interés social y económico de las mismas.

Cuarto. Los Ayuntamientos beneficiarios se obligan a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a justificar la aplicación de los fondos mediante la remisión de certificado de ingreso en su contabilidad, con indicación de los asientos contables practicados, y justificación de la realización de obras o adquisición de enseres dañados.

Quinto. Declarar la exoneración de la obligación de acreditar las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en virtud de lo establecido en el art. 3.1, apartado a) de la Orden de 31.10.96, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sexto. Los Ayuntamientos beneficiarios se obligan a reintegrar la subvención concedida en caso de no aplicar a su fin la misma en el plazo de tres meses desde su percepción, así como en el supuesto de no justificar la misma en la forma descrita en el apartado cuarto.

Séptimo. Los Ayuntamientos, en su caso, se obligan a comunicar a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, o ente, público o privado, nacional o internacional.

Octavo. Proponer ordenar el pago de la subvención concedida, mediante pago único, de conformidad con la Resolución de 13 de noviembre de 1996 de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda, por la que se decide excepcionar del límite del 75% del importe total del pago de las subvenciones que se concedan al amparo

de la Orden de 1 de octubre de 1987, de la Consejería de Gobernación, de regulación del Fondo de Catástrofe.

Noveno. Notificar a los Ayuntamientos beneficiarios la subvención concedida, así como publicar la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los Tablones de Anuncios de esta Delegación de Gobernación y de los Servicios Centrales de la Consejería.

Sevilla, 17 de diciembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

### ANEXO I

MUNICIPIOS	IMPORTE
ALANIS	290.152
ALCALA DEL RIO	2.384.000
ALCOLEA DEL RIO	5.040.000
ALGAMITAS	300.000
AZNALCAZAR	1.813.600
AZNALCOLLAR	1.460.000
BENACAZON	1.750.000
BRENES	3.525.238
BURGUILLOS	840.000
CAMAS	778.000
CANTILLANA	7.744.496
CARRION DE LOS CESPEDES	420.000
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	3.674.200
CASTILLEJA DEL CAMPO	210.000
CONSTANTINA	1.386.400
ESTEPA	3.867.091
FUENTES DE ANDALUCIA	420.000
GELVES	630.000
GILENA	985.078
GUADALCANAL	630.000
GUILLENA	1.805.888
HUEVAR	1.260.000
LORA DEL RIO	332.000
MARCHENA	1.934.643
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	5.224.000
PALOMARES DEL RIO	1.284.800
PILAS	3.360.000
PRUNA	594.760
PUEBLA DE LOS INFANTES	310.000
PUEBLA DEL RIO	420.000
REAL DE LA JARA, EL	210.000
RINCONADA, LA	1.979.572
RONQUILLO, EL	1.226.800
SAN NICOLAS DEL PUERTO	10.500.000
SANLUCAR LA MAYOR	1.322.800
SANTIPONCE	1.282.000
SEVILLA	300.000
TOCINA	210.000
UMBRETE	377.434
VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	1.680.000
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	4.962.856
VILLAVERDE DEL RIO	4.171.714

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se crea un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Interventor Adjunto, de Clase Primera, perteneciente a la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Málaga y se procede a su clasificación para su provisión por el sistema de libre designación.*

El Ayuntamiento de Málaga ha solicitado de esta Dirección General la creación de un puesto de trabajo de Inter-